

88

185



26-12-79

Ley mediante la cual la Sección
El Hator, comprendida en la juris-
dicción territorial del municipio de
de Nagua, constituirá en lo sucesivo
un Distrito Municipal con el nombre de
Distrito Municipal de El Hator y estará
integrado por la Sección el Pozo y los
Parajes de Felonga, Los Pajones y El
Barro. —

Gobierno Dominicano



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Nº 00851

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
19 de diciembre de 1979.-

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.01085, de fecha 27 de noviembre de 1979, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley mediante el cual la Sección El Factor, comprendida en la jurisdicción territorial del Municipio de Nagua, constituirá en lo sucesivo un Distrito Municipal con el nombre de Distrito Municipal de El Factor, comprendido en la jurisdicción territorial del Municipio de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez. Estará integrado por la Sección El Pozo, y los Parajes de Telanza, Los Pajones y El Barro.

Este Proyecto de Ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Hatuey De Camps,
Presidente de la Cámara de Diputados.-

HDC.

cmc*-



No 00851

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
19 de diciembre de 1979.-

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.01085, de fecha 27 de noviembre de 1979, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley mediante el cual la Sección El Factor, comprendida en la jurisdicción territorial del Municipio de Nagua, constituirá en lo sucesivo un Distrito Municipal con el nombre de Distrito Municipal de El Factor, comprendido en la jurisdicción territorial del Municipio de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez. Estará integrado por la Sección El Pozo, y los Parajes de Telanza, Los Pajones y El Barro.

Este Proyecto de Ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Hatuey De Camps,
Presidente de la Cámara de Diputados.-



HDC.

emc*-

01085

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
27 de noviembre de 1979.-

Señor
Lic. Hatuey Decamps Jiménez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el Anexo Proyecto de Ley mediante el cual la Sección El Factor, comprendida en la jurisdicción territorial del Municipio de Nagua, constituirá en lo sucesivo un Distrito Municipal con el nombre de Distrito Municipal de El Factor, comprendido en la jurisdicción territorial del Municipio de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez. Estará integrado por la Sección El Pozo, y los Parajes de Telanza, Los Pajones y El Barro. .

Este Proyecto de Ley se originó mediante Moción presentada por el Dr. Ramón Emilio Fernández Brandel; Senador por la Provincia María Trinidad Sánchez-Nagua.

Muy atentamente le saluda,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.



rh.

" AÑO DEL NIÑO "

Núm: 377

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-

- 4 FNE 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Distinguido señor:

Pláceme, cortésmente, informarle que la Ley mediante la cual la Sección El Factor, del Municipio de Nagua, constituirá en lo sucesivo un Distrito Municipal con el nombre de Distrito Municipal de El Factor, ha sido promulgada en fecha 26 de diciembre de 1979, y registrada - con el No.88.

Atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.
AQ/ms.

" AÑO DEL NIÑO "

Núm: 377

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-

- 4 FNE. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Distinguido señor:

Pláceme, cortésmente, informarle que la Ley mediante la cual la Sección El Factor, del Municipio de Nagua, constituirá en lo sucesivo un Distrito Municipal con el nombre de Distrito Municipal de El Factor, ha sido promulgada en fecha 26 de diciembre de 1979, y registrada - con el No.88.

Atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.
AQ/ms.

Leído en Sesión
del día 22/12/79



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE INTERIOR Y POLICIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY SOBRE DIVISION TERRITORIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, PRESENTADO POR EL SEÑOR RAMON EMILIO FERNANDEZ BRANDEL, SENADOR POR LA PROVINCIA MARIA TRINIDAD SANCHEZ

La Comisión Permanente de Interior y Policía del Senado de la República, celebró reunión ordinaria en fecha de hoy, - a las 9. a.m., con la finalidad de estudiar el Proyecto de Ley sobre División Territorial de la República Dominicana, que trata específicamente sobre la conversión de la Sección El Factor, del Municipio de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, en Distrito Municipal, presentado por el Senador - de dicha Provincia y al efecto dicha Comisión emite los - siguientes comentarios que constituyen su informe sobre - este Proyecto de Ley.

Al efecto, de los Considerandos que contiene el referido - Proyecto de Ley se desprende que la comunidad de El Factor, del Municipio de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, ha experimentado en los últimos años un desarrollo creciente - y sostenido en diferentes órdenes del quehacer cotidiano, - reveladores de un progreso económico, social y cultural por acción combinada de las iniciativas oficiales y privadas, - que justamente se hace merecedora de la aspiración de sus - moradores en el sentido de que sea elevada de categoría po - lítica;

La Comisión Permanente de Interior y Policía, entiende que todas aquellas comunidades, que como El Factor, del Municipio de Nagua, representan fieles exponentes de grupos humanos aglutinados en un esfuerzo común de superación comunitaria, sean reconocidos y atendidos en sus justos reclamos de jerarquización en su categoría política.

Conforme lo establece el Art. 16 del Reglamento del Senado de la República, el autor del mencionado Proyecto de Ley,

...../.....

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

(2)

solicitó que el mismo sea modificado de la siguiente manera:

El Artículo 2 deberá leerse de la siguiente manera:

Artículo 2.- El Paraje El Papayo, correspondiente a la Sección El Pozo, queda elevado a la categoría de Sección, dependiente del Distrito Municipal de El Factor.

El Artículo 3 deberá leerse de la siguiente manera:

Artículo 3.- Los lugares denominados Esquina Caliente, La Peonía, El Higüero, La Colorá, Cinta Negra, Vuelta Larga, pertenecientes a la jurisdicción territorial de El Paraje El Papayo, Sección El Pozo, Municipio de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, quedan erigidos como Parajes e integrarán la Sección de El Papayo, señalada en el Art. 2 de esta Ley.

Los Artículos 2 y 3 del Proyecto de Ley pasarían a ser los Artículos números 4 y 5 con iguales redacciones.

Esta Comisión se permite solicitar al pleno senatorial la inclusión en la orden del día de la presente sesión, para conocimiento y aprobación del referido Proyecto de Ley.

POR LA COMISION:

HELVIO A. RODRIGUEZ,
Presidente.

RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,
Vicepresidente.

FLORENTINO CARVAJAL SUERO,
Vocal.

ALFREDO RIVERO FERNANDEZ,
Secretario.


JACOBO SANCHEZ JOSE,
Vocal.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

(3)

FELIPE S. PARRA PAGAN,
Vocal.


LEONIDAS A. PEREZ Y PEREZ,
Vocal.

JOSE AMADO CAMILO FERNANDEZ,
Vocal.

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D.N.
21 de noviembre, 1979.-

amp.

*Intención y
Peticion*



*Senado de la República Dominicana
día 25/11/79
aprobado en
1ra. Sesi.
22/11/79*

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PROYECTO DE LEY SOBRE DIVISION TERRITORIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: Que mediante Ley No. 916, de fecha 12 de agosto de 1978, El Para_je El Factor perteneciente a la jurisdicción territorial de la Sección El Pozo, del Municipio de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, fué elevado a la cate_goria de Sección, con el nombre de Sección El Factor;

CONSIDERANDO: Que dicha disposición legislativa no estuvo en consonancia con el grado de desarrollo y progreso que en diversos órdenes ha alcanzado dicha comu_nidad ni con las justas aspiraciones de sus moradores;

CONSIDERANDO: Que el esfuerzo oficial y privado realizado en los últimos años -ha convertido a la comunidad de El Factor en una demarcación geográfica de sig_nificativa importancia principalmente en los aspectos de producción agropecua-ria y social, dentro del ámbito de la Provincia María Trinidad Sánchez;

CONSIDERANDO: Que la Sección El Factor, del Municipio de Nagua exhibe hoy día 28 calles; más de 130 establecimientos comerciales; una Escuela Primaria e In-termedia cuya matrícula sobrepasa los 1,000 estudiantes; un Colegio Privado; 2 clubes sociales; 3 Iglesias que profesan diferentes cultos y religiones, varios proyectos agrarios de producción arroceras y otros frutos más importantes de la Provincia María Trinidad Sánchez, así como otras variables exponentes del pro-greso económico-social, tales como que su población urbana representa el 22% de la población urbana del municipio de Nagua y su población total para el año -- 1980 representa aproximadamente el 30% de la población total oficialmente esti-mada de la Provincia María Trinidad Sánchez, para dicho año, independientemente de disponer de acueducto, energía eléctrica y varias calles con alumbrado de -mercurio.

POR TALES MOTIVOS, HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1ro. La Sección El Factor, comprendida en la jurisdicción territorial del Municipio de Nagua, constituirá en lo sucesivo un Distrito Municipal con -

sigue.-



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

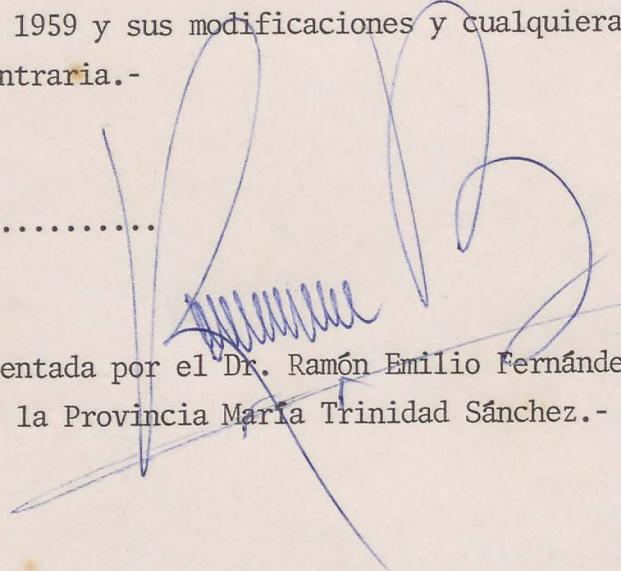
- 2 -

con el nombre de Distrito Municipal de El Factor, comprendido en la jurisdicción territorial del Municipio de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez. Es tará integrado por la Sección El Pozo, y los Parajes de Telanza, Los Pajones y El Barro.

Artículo 2do. El Poder Ejecutivo, la Secretaría de Estado de Interior y Policía y la Procuraduría General de la República adoptarán todas las medidas de carácter administrativo necesarias para la ejecución de la presente Ley.

Artículo 3ro. La presente Ley modifica en cuanto fuere necesario la Ley No.- 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, de fecha 21 de septiembre de 1959 y sus modificaciones y cualquiera otra Ley o parte de Ley que le sea contraria.-

DADA etc.....



 Ponencia presentada por el Dr. Ramón Emilio Fernández Brandel, Senador de la República por la Provincia María Trinidad Sánchez.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

25 de octubre de 1979.-

*Intención y
Plan*



*Leído en Sesión
día 25/10/79
Aprobado en
1ra Lect.
22/11/79*

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PROYECTO DE LEY SOBRE DIVISION TERRITORIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: Que mediante Ley No. 916, de fecha 12 de agosto de 1978, El Para je El Factor perteneciente a la jurisdicción territorial de la Sección El Pozo, del Municipio de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, fué elevado a la categoría de Sección, con el nombre de Sección El Factor;

CONSIDERANDO: Que dicha disposición legislativa no estuvo en consonancia con el grado de desarrollo y progreso que en diversos órdenes ha alcanzado dicha comunidad ni con las justas aspiraciones de sus moradores;

CONSIDERANDO: Que el esfuerzo oficial y privado realizado en los últimos años - ha convertido a la comunidad de El Factor en una demarcación geográfica de significativa importancia principalmente en los aspectos de producción agropecuaria y social, dentro del ámbito de la Provincia María Trinidad Sánchez;

CONSIDERANDO: Que la Sección El Factor, del Municipio de Nagua exhibe hoy día 28 calles; más de 130 establecimientos comerciales; una Escuela Primaria e Intermedia cuya matrícula sobrepasa los 1,000 estudiantes; un Colegio Privado; 2 clubes sociales; 3 Iglesias que profesan diferentes cultos y religiones, varios proyectos agrarios de producción arrocerá y otros frutos más importantes de la Provincia María Trinidad Sánchez, así como otras variables exponentes del progreso económico-social, tales como que su población urbana representa el 22% de la población urbana del municipio de Nagua y su población total para el año -- 1980 representa aproximadamente el 30% de la población total oficialmente estimada de la Provincia María Trinidad Sánchez, para dicho año, independientemente de disponer de acueducto, energía eléctrica y varias calles con alumbrado de mercurio.

POR TALES MOTIVOS, HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1ro. La Sección El Factor, comprendida en la jurisdicción territorial del Municipio de Nagua, constituirá en lo sucesivo un Distrito Municipal con -

sigue.-



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

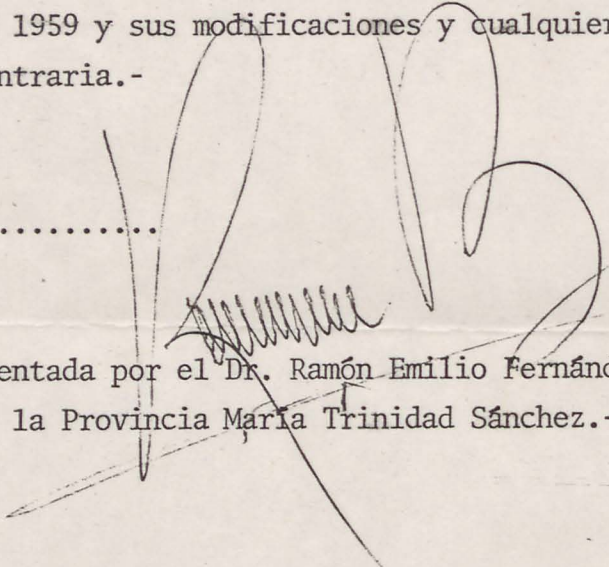
- 2 -

con el nombre de Distrito Municipal de El Factor, comprendido en la jurisdicción territorial del Municipio de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez. Es tará integrado por la Sección El Pozo, y los Parajes de Telanza, Los Pajones y El Barro.

Artículo 2do. El Poder Ejecutivo, la Secretaría de Estado de Interior y Policía y la Procuraduría General de la República adoptarán todas las medidas de carácter administrativo necesarias para la ejecución de la presente Ley.

Artículo 3ro. La presente Ley modifica en cuanto fuere necesario la Ley No.- 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, de fecha 21 de septiembre de 1959 y sus modificaciones y cualquiera otra Ley o parte de Ley que le sea contraria.-

DADA etc.....



Ponencia presentada por el Dr. Ramón Emilio Fernández Brandel, Senador de la República por la Provincia María Trinidad Sánchez.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

25 de octubre de 1979.-

sigue.-



*Leído en sesión día
28/10/79
Aprobado en
1ra. Lect.
Aprobado en 1
2da. Lect.
27/11/79*

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Roberto

CONSIDERANDO: Que mediante Ley No.916, de fecha 12 de agosto de 1978, El Paraje El Factor perteneciente a la jurisdicción territorial de la Sección El Pozo, del Municipio de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, fué elevado a la Categoría de Sección, con el nombre de Sección El Factor;

CONSIDERANDO: Que dicha disposición legislativa no estuvo en consonancia con el grado de desarrollo y progreso que en diversos órdenes ha alcanzado dicha comunidad ni con las justas aspiraciones de sus moradores;

CONSIDERANDO: Que el esfuerzo oficial y privado realizado en los últimos años ha convertido a la comunidad de El Factor en una demarcación geográfica de significativa importancia principalmente en los aspectos de producción agropecuaria y social, dentro del ámbito de la Provincia María Trinidad Sánchez;

CONSIDERANDO: Que la Sección El Factor, del Municipio de Nagua, exhibe hoy día 28 calles; más de 130 establecimientos comerciales; una Escuela Primaria e Intermedia cuya matrícula sobrepasa los 1,000 estudiantes; un Colegio Privado; 2 clubes sociales; 3 Iglesias que profesan diferentes cultos y religiones, varios proyectos agrarios de producción arrocera y otros frutos más importantes de la Provincia María Trinidad Sánchez, así como otras variables exponentes del progreso económico-social, tales como su población urbana representa el 22% de la población urbana del municipio de Nagua y su población total para el año 1980 representa aproximadamente el 30% de la población total oficialmente estimada de la Provincia María Trinidad Sánchez, para dicho año, independientemente de disponer de acueducto, energía eléctrica y varias calles con alumbrado de mercurio.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1ro. La Sección El Factor, comprendida en la jurisdicción

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley mediante el cual la Sección El Factor, comprendida en la jurisdicción del Municipio de Nagua, constituirá en lo sucesivo un Distrito Municipal con el nombre de Distrito Municipal El Factor. 2.-

territorial del Municipio de Nagua, constituirá en lo sucesivo un Distrito Municipal con el nombre de Distrito Municipal de El Factor, comprendido en la jurisdicción territorial del Municipio de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez. Estará integrado por la Sección El Pozo, y los Parajes de Telanza, Los Pajones y El Barro.

Artículo 2.- El Paraje El Papayo, correspondiente a la Sección El Pozo, queda elevado a la categoría de Sección, dependiente del Distrito Municipal de El Factor.

Artículo 3.- Los lugares denominados Esquina Caliente, La Peonía, El Higüero, La Colorá, Cinta Negra, Vuelta Larga, pertenecientes a la jurisdicción territorial de El Paraje, El Papayo, Sección El Pozo, Municipio de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, quedan erigidos como Parajes e integrarán la Sección de El Papayo, señalada en el Art. 2 de esta Ley.

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo, la Secretaría de Estado de Interior y Policía y la Procuraduría General de la República adoptarán todas las medidas de carácter administrativo necesarias para la ejecución de la presente Ley.

Artículo 5.- La presente Ley modifica en cuanto fuere necesario la Ley No.5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, de fecha 21 de septiembre de 1959 y sus modificaciones y cualquiera otra Ley o parte de Ley que le sea contraria.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

" AÑO DEL NIÑO "

Núm:

377

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-

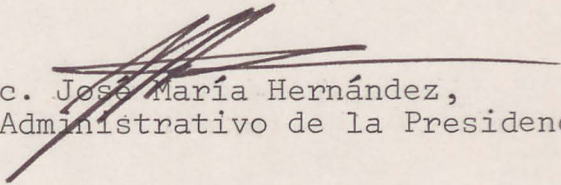
- 4 FNE. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Distinguido señor:

Pláceme, cortésmente, informarle que la Ley mediante la cual la Sección El Factor, del Municipio de Nagua, constituirá en lo sucesivo un Distrito Municipal con el nombre de Distrito Municipal de El Factor, ha sido promulgada en fecha 26 de diciembre de 1979, y registrada - con el No.88.

Atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.
AQ/ms.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que mediante Ley No.916, de fecha 12 de agosto de 1978, El Paraje El Factor perteneciente a la jurisdicción territorial de la Sección El Pezo, del Municipio de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, fué elevado a la Categoría de Sección, con el nombre de Sección El Factor;

CONSIDERANDO: Que dicha disposición legislativa no estuvo en consonancia con el grado de desarrollo y progreso que en diversos órdenes ha alcanzado dicha comunidad ni con las justas aspiraciones de sus moradores;

CONSIDERANDO: Que el esfuerzo oficial y privado realizado en los últimos años ha convertido a la comunidad de El Factor en una demarcación geográfica de significativa importancia principalmente en los aspectos de producción agropecuaria y social, dentro del ámbito de la Provincia María Trinidad Sánchez;

CONSIDERANDO: Que la Sección El Factor, del Municipio de Nagua, exhibe hoy día 28 calles; más de 130 establecimientos comerciales; una Escuela Primaria e Intermedia cuya matrícula sobrepasa los 1,000 estudiantes; un Colegio Privado; 2 clubes sociales; 3 Iglesias que profesan diferentes cultos y religiones, varios proyectos agrarios de producción arrocera y otros frutos más importantes de la Provincia María Trinidad Sánchez, así como otras variables exponentes del progreso económico-social, tales como su población urbana representa el 22% de la población urbana del municipio de Nagua y su población total para el año 1980 representa aproximadamente el 30% de la población total oficialmente estimada de la Provincia María Trinidad Sánchez, para dicho año, independientemente de disponer de acueducto, energía eléctrica y varias calles con alumbrado de mercurio.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1ro. La Sección El Factor, comprendida en la jurisdicción

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley mediante el cual la Sección El Factor, comprendida en la jurisdicción del Municipio de Nagua, constituirá en lo sucesivo un Distrito Municipal con el nombre de Distrito Municipal El Factor. 2.-

territorial del Municipio de Nagua, constituirá en lo sucesivo un Distrito Municipal con el nombre de Distrito Municipal de El Factor, comprendido en la jurisdicción territorial del Municipio de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez. Estará integrado por la Sección El Pozo, y los Parajes de Telanza, Los Pajones y El Barro.

Artículo 2.- El Paraje El Papayo, correspondiente a la Sección El Pozo, queda elevado a la categoría de Sección, dependiente del Distrito Municipal de El Factor.

Artículo 3.- Los lugares denominados Esquina Caliente, La Peonia, El Higüero, La Colorá, Cinta Negra, Vuelta Larga, pertenecientes a la jurisdicción territorial de El Paraje, El Papayo, Sección El Pozo, Municipio de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, quedan erigidos como Parajes e integrarán la Sección de El Papayo, señalada en el Art. 2 de esta Ley.

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo, la Secretaría de Estado de Interior y Policía y la Procuraduría General de la República adoptarán todas las medidas de carácter administrativo necesarias para la ejecución de la presente Ley.

Artículo 5.- La presente Ley modifica en cuanto fuere necesario la Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, de fecha 24 de septiembre de 1959 y sus modificaciones y cualquiera otra Ley o parte de Ley que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2da LEGISLATURA 2da. DE 1979

REGISTRADA AL No. 165

en el folio — del libro letra R

No. — de asuntos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de 100 hojas escritas en interlineales a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 27 de Abril 1979

Jefe de las Oficinas del Senado



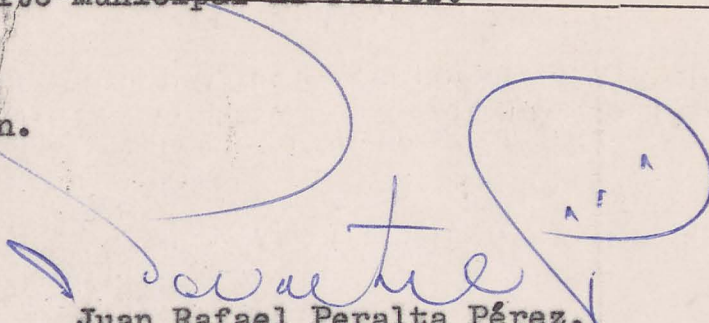
CONGRESO NACIONAL

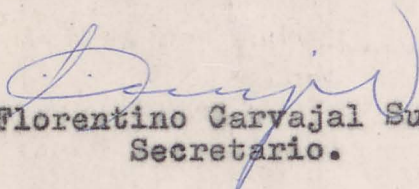
ASUNTO:

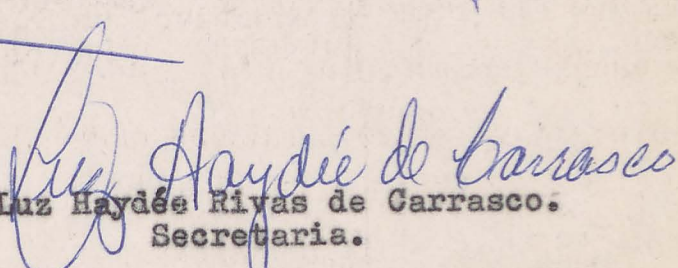
Proy. de ley mediante el cual la Sección El Factor, comprendida en la jurisdicción del Municipio de Nagua, constituirá en lo sucesivo un Distrito Municipal con el nombre de Distrito Municipal El Factor.

3.-

y 117 de la Restauración.


Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente.


Florentino Carvajal Suero,
Secretario.


Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL

185

ASUNTO: Ley de ley mediante la cual se declara el Estado de guerra en el Distrito Municipal de Nagua, con-
sistiendo en lo sucesivo en Distrito Municipal con el nom-
bre de Distrito Municipal de Nagua.

Y 117 de la Restauración.

[Faint signature]
Juan Rafael Ferrer Ferrer,
Presidente.

[Faint signature]
Juan Rafael Ferrer Ferrer,
Presidente.

[Faint signature]
Secretario.

2da LEGISLATURA ord. DE 1979

REGISTRADA AL No. 165

en el folio — del libro letra *[initials]*
No. — de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *[initials]*
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales

Santo Domingo, 27 de *[initials]* 1979

Jefe de las Oficinas del Senado

[Signature]